

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, abril 22 de 2024. En la fecha paso a la señora juez el presente asunto, informándole que la Defensoría del Pueblo allegó respuesta a la solicitud de valoración de apoyos ordenada en auto precedente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 852

Radicación: 19-001-31-10-002-2013-00373-00
Asunto: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2016)
Demandante: Maria Fernanda Tacue
T/ar acto Jco: Maria Nancy Tacue Cusi

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 388 del 22 de febrero del año en curso, se dio inicio al trámite de revisión de interdicción judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y se ordenó la realización de una valoración de apoyos a la titular de los actos jurídicos MARIA NANCY TACUE CUSI¹.

Dicho proveído fue comunicado a la DEFENSORIA DEL PUEBLO mediante oficio No. 209 del 5 de MARZO del año en curso², remitido al correo electrónico cauca@defensoria.gov.co, a fin de agendar y realizar la experticia requerida para el trámite del proceso.

En respuesta a la mencionada solicitud, el señor DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA, en calidad de Defensor Regional del Cauca, remitió al correo electrónico del juzgado, oficio en el que informa que, para poder darle trámite a valoración de apoyos requerida, es necesario contar con información relacionada con la discapacidad que presenta la titular de los actos jurídicos, su forma de comunicación, los actos en los que requiere apoyo, personas que integran su red familiar de apoyo y los datos de contacto y ubicación de la misma; precisando que tal información debe ser suministrada por la persona interesada³.

Para el efecto, es pertinente señalar que, en relación con el núcleo familiar conformado por la titular de los actos jurídicos MARIA NANCY TACUE CUSI, y la señora MARIA FERNANDA TACUE, en su calidad de hija y curadora designada, las comunicaciones serán remitidas a la dirección de correo electrónico fernanda.t22@hotmail.com proporcionado por la misma a través de celular 3117297322.

¹ Consecutivo 002

² Consecutivo 004

³ Consecutivo 009

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

DISPONE

PONER en conocimiento de la interesada, el oficio remitido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL CAUCA, mediante el cual solicita la información necesaria para poder adelantar la valoración de apoyo respecto de la titular de los actos jurídicos MARIA NANCY TACUE CUSI a través de su correo electrónico fernanda.t22@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 068 del día 23/04/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d9c43849652195c74f21fe0325caf2308147f030ea803e21f9d6a699c635f3**

Documento generado en 22/04/2024 04:44:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>